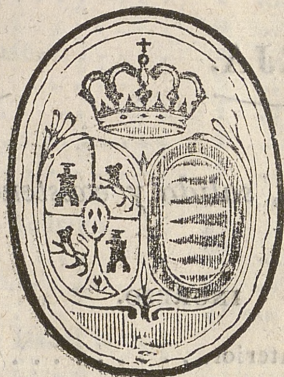


Núm. 48.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 21 de Abril de 1840.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 46.

Real Decreto de 8 de Abril nombrando á Don Agustin Armendariz Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península en 9 del actual me comunica la Real orden siguiente.

El Señor Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de ayer lo que sigue. — S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente. — Como REINA Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, he tenido por conveniente admitir la dimision que Don Saturnino Calderon Collantes ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado, y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo á Don Agustin Armendariz, Subsecretario que ha sido del mismo Ministerio, y actualmente Diputado á Cortes por la Provincia de Navarra. De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado publicar para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta Provincia. Valladolid 19 de Abril de 1840. — Jacinto Manrique.

Núm. 47.

Circular convocando á los dueños de predios que hayan de ocuparse forzosamente para construir la parte del camino de Olmedo desde esta Capital hasta Boccillo á fin de que se realice la enagenacion.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Se va á principiar la construccion de la carretera denominada de Olmedo que conduce á la Corte: obra pública de cuya necesidad están convencidos los habitantes de la Provincia, que ha sido recomendada repetidamente al Gobierno de S. M. por la Excmo. Diputacion y por las demas Autoridades de la Provincia, que ha obtenido la debida aprobacion, y respecto á la cual de último estado ha recibido instrucciones de la Direccion general de Caminos el Ingeniero Don Francisco Ecbánove y Guinea para dirigirla. Este me dice con fecha de ayer que demarcada la línea hasta Boccillo, se está en el caso por lo dispuesto en la ley de 14 de Julio de 1836 de que los dueños de los prédios que han de ocuparse, nombren el perito que en union con el designado por el mismo verifiquen la tasacion que prescribe el artículo 7.º para que sean abonados el valor de aquellos y los perjuicios que puedan irrogarse respectivamente. En tal concepto, y atendiendo á las demas disposiciones de la enunciada ley, cito y emplazo á los habitantes que se consideren con derecho para que dentro del término de quince dias expongan cuanto se les ofrezca en el particular, ó nombren el perito que el citado Ingeniero propone, indicando á este el que sea á los fines consiguientes. Sus razones serán atendidas cual corresponde por Autoridades que conocen ser su primer deber que no se irroge perjuicio indebido á los particulares que están bajo su proteccion tutelar, y el silencio para el perjuicio que haya lugar. Valladolid 20 de Abril de 1840. — Jacinto Manrique.



PAGADURIA DEL EJÉRCITO  
DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Marzo de 1840.

Estado demostrativo del ingreso, salida y existencia de caudales en esta Pagaduría en el expresado mes.

| INGRESO.  |  | Reales vellon.      |
|---|--|---------------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . . |  | 474.972 6           |
| Recibido por cuenta del Tesoro público. . . . .         |  | 3.547.388 8         |
| Idem por remesas de otros puntos. . . . .               |  | 20.000              |
| Idem por reintegro de clases. . . . .                   |  | 538 14              |
| Idem por cantidades en suspenso. . . . .                |  | 50.575 6            |
| Idem por recibos remitidos á esta Pagaduría. . . . .    |  | 317.239 33          |
| Idem idem devueltos. . . . .                            |  | 10.466 19           |
| <b>Total cargo. . . . .</b>                             |  | <b>4.421.180 18</b> |

Salidas.

|   |        |
|---|--------|
| Estado Mayor general del Ejército. . . . .  | 32.650 |
| Cuadro efectivo del Cuerpo de E. M. . . . . | 7.350  |

|   | FUERZA.            |        |        |          |
|---|--------------------|--------|--------|----------|
|   | Cefes y Oficiales. | Tropa. |        |          |
| Compañía de Distinguidos. . . . .                         | ”                  | 44     | 6.032  |          |
| 6.º Batallon provisional. . . . .                         | 24                 | 552    | 45.311 | 8        |
| Depósito de Transeuntes. . . . .                          | ”                  | 47     | 1.824  |          |
| Al Regimiento 1.º de línea. . . . .                       | 3                  | ”      | 1.340  |          |
| Núm. 2.º idem. . . . .                                    | 2                  | 3      | 2.585  | 5        |
| Núm. 3.º idem. . . . .                                    | 3                  | 2      | 980    | 8        |
| Núm. 4.º idem. . . . .                                    | 3                  | 4      | 1.316  | 15       |
| Núm. 5.º idem. . . . .                                    | 1                  | 1      | 845    |          |
| Núm. 6.º idem. . . . .                                    | 2                  | 1      | 1.660  | 4        |
| Núm. 7.º idem. . . . .                                    | ”                  | 4      | 171    | 8        |
| Núm. 9.º idem. . . . .                                    | 1                  | 5      | 601    | 4        |
| Núm. 10 idem. . . . .                                     | 4                  | ”      | 2.214  |          |
| Núm. 11 idem. . . . .                                     | 5                  | 3      | 2.443  | 33       |
| Núm. 12 idem. . . . .                                     | 2                  | 1      | 75     | 6        |
| Núm. 13 idem. . . . .                                     | 1                  | ”      | 405    |          |
| Núm. 15 idem. . . . .                                     | 1                  | 1      | 711    |          |
| Núm. 16 idem. . . . .                                     | 2                  | 3      | 1.598  | 16       |
| Núm. 17 idem. . . . .                                     | 10                 | 14     | 4.048  | 8        |
| Barallon provisional Inválidos hábiles del Norte. . . . . | 1                  | ”      | 211    |          |
| Regimiento 2.º de ligeros. . . . .                        | 4                  | 2      | 1.421  | 7        |
| Idem 3.º. . . . .   | 2                  | 1      | 1.416  | 14       |
| Idem 4.º. . . . .   | 1                  | 4      | 622    | 24       |
| Idem 6.º. . . . .   | 1                  | ”      | 500    |          |
| Plana Mayor del 5.º Departamento. . . . .                 | 25                 | ”      | 21.456 | 17       |
| 5.º Regimiento de id. . . . .                             | 16                 | 814    | 77.395 | 11       |
| Brigadas montadas y fijas. . . . .                        | 18                 | 410    | 42.770 |          |
| Plana Mayor de Ingenieros. . . . .                        | 5                  | ”      | ”      | 5.992 26 |
| Regimiento Caballería del Rey, 1.º de línea. . . . .      | ”                  | ”      | ”      | 118 2    |
| Provincial de Jaen. . . . .                               | ”                  | 12     | 951    |          |
| Idem de Trugillo. . . . .                                 | ”                  | 1      | 4      | 17       |
| Idem de Leon. . . . .                                     | 1                  | 20     | 3.161  | 8        |
| Idem de Oviedo. . . . .                                   | 5                  | 10     | 3.646  | 17       |
| Idem de Córdoba. . . . .                                  | 49                 | 998    | 86.586 | 24       |
| Idem de Toro. . . . .                                     | 2                  | 2      | 1.686  |          |
| Idem de Soria. . . . .                                    | 1                  | 1      | 382    |          |
| Idem de Ciudad-Rodrigo. . . . .                           | 11                 | 6      | 4.860  |          |
| Idem de Logroño. . . . .                                  | 1                  | 1      | 582    |          |
| Idem de Málaga. . . . .                                   | ”                  | 1      | 53     |          |



|                     |  |    |     |        |                  |
|---------------------|--|----|-----|--------|------------------|
| Milicias....        | Provincial de Cuenca.....  | 1  | ... | 868    | } ... 8.362 17   |
|                     | Idem de Salamanca.....   | "  | 6   | 431    |                  |
|                     | Idem de Alcázar de San Juan.....   | 1  | 3   | 963    |                  |
|                     | Idem de Valladolid.....  | 5  | 4   | 3.931  |                  |
|                     | Idem de Mondoñedo.....   | 1  | "   | 810    |                  |
|                     | Idem de Avila.....   | 1  | "   | 846    |                  |
| Infantería....      | Idem de Plasencia.....   | 1  | 3   | 514    | } ... 273.518 29 |
|                     | Idem de Compostela.....  | "  | 1   | 4      |                  |
|                     | Batallon franco de Ciudad-Rodrigo...   | 29 | 520 | 52.530 |                  |
|                     | Idem de Valladolid.....  | 27 | 653 | 71.878 |                  |
|                     | Idem de Zamora.....  | 27 | 555 | 56.965 |                  |
| Caballería...       | Idem de Asturias.....  | 27 | 539 | 92.145 | } ... 12 32      |
|                     | Batallon franco de Titadotes de Isabel II de Pamplona por formalizacion..... | "  | "   | "      |                  |
|                     | Escuadron de franco de Salamanca.....  | 9  | 135 | 17.418 |                  |
|                     | Idem de Valladolid.....  | 9  | 124 | 16.105 |                  |
| G. N. de Infantería | Idem de Zamora.....  | 8  | 103 | 15.327 | } ... 59.339     |
|                     | Compañía de Palencia.....  | 4  | 70  | 10.489 |                  |
|                     | Batallon movilizado de Oviedo.....   | 44 | 902 | 89.682 |                  |
|                     | Idem de Leon.....  | 10 | 259 | 20.228 |                  |
| G. N. de Infantería | Id. de Sequero, Provincia de Salamanca.                                      | 2  | 18  | 4.130  | } ... 115.316 27 |
|                     | AI Habilitado general.....   | 1  | "   | 1.276  |                  |
|                     | Artillería de Marina, 4.º Batallon.....                                      | 1  | "   | "      | 329              |
|                     | Estados Mayores de Provincias y Plazas.....                                  |    |     |        | 38.175           |
|                     | Gratificaciones y gastos de idem.....  |    |     |        | 6.750            |
|                     | Administracion militar.....  |    |     |        | 45.760           |
|                     | Gratificaciones y gastos de idem.....  |    |     |        | 21.659           |
|                     | Ministerio de cuenta y razon de Artillería del 5.º Departamento.....         | 30 | "   | "      | 19.976           |
|                     | Subsistencias militares, salarios de empleados eventuales.....               |    |     |        | 1.195            |
|                     | Raciones de pan.....   |    |     |        | 538.755          |
|                     | Idem de pienso.....  |    |     |        | 61.894           |
|                     | Idem de etapa.....   |    |     |        | 35.100           |
|                     | Combustible, alumbrado, camas y utensilios.....                              |    |     |        | 64.330           |
|                     | Calzado.....   |    |     |        | 1.026.010        |
|                     | Personal de hospitales.....  |    |     |        | 9.706            |
|                     | Estancias de idem.....   |    |     |        | 68.537           |
|                     | Requisicion de caballos.....   |    |     |        | 2.250            |
|                     | Reemplazo del Ejército.....  |    |     |        | 11.841           |
|                     | Trasportes.....  |    |     |        | 506.270          |
|                     | Postas y Correos.....  |    |     |        | 161              |
|                     | Gastos por comisiones particulares del servicio.....                         |    |     |        | 4.289            |
|                     | Inválidos inhábiles.....   | 1  | 46  | "      | 2.900            |
|                     | Material de artillería, gastos de parque.....                                |    |     |        | 92.060           |
|                     | Idem fábrica de armas de chispa.....   |    |     |        | 65.459           |
|                     | Idem id. de municiones de Etrulia.....                                       |    |     |        | 4.000            |
|                     | Material de Ingenieros, Maestros de obras.....                               |    |     |        | 875              |
|                     | Cesantes de Administracion central.....                                      |    |     |        | 587              |
|                     | Excedentes de la organizacion del Ejército.....                              |    |     |        | 10.708           |
|                     | Idem de Provincias y Plazas EE. MM.....                                      |    |     |        | 9.780            |
|                     | Cesantes de Administracion militar.....                                      |    |     |        | 3.709            |
|                     | Jubilados de idem.....   |    |     |        | 1.960            |
|                     | Gefes y Oficiales retirados.....   |    |     |        | 182.210          |
|                     | Idem en expectacion de retiro.....   |    |     |        | 10.104           |
|                     | Tropa retirada.....  |    |     |        | 86.288           |
|                     | Monte pio militar.....   |    |     |        | 22.174           |
|                     | Pagas de tocas.....  |    |     |        | 350              |
|                     | Prisioneros enemigos.....  |    |     |        | 666              |
|                     | Cantidades en suspenso.....  |    |     |        | 4.000            |
|                     | Tesoro público.....  |    |     |        | 56.641           |

FUERZA.

Pagos correspondientes á otros distritos.

|                           | Gefes y Oficiales.                       | Tropa. | Reales vn. |               |
|---------------------------|--|--------|------------|---------------|
| Al primer Regimiento..... | "  | 1      | 68         | } ... 1.192 4 |
| Al 2.º id.....            | 3  | 2      | 1.124      |               |
| Guardia Real              | Al tercer Regimiento.....                | 1      | 4          | } ... 2.335 8 |
|                           | 1.º idem de Granaderos Provinciales..... | 1      | "          |               |
|                           | 1.º id. de Cazadores de id.....          | 2      | "          |               |
|                           | Lanceros.....                            | "      | 18         |               |



|                |  |   |      |     |      |        |    |       |              |
|----------------|--|---|------|-----|------|--------|----|-------|--------------|
|                | Regimiento 6.º de línea. . . . .   | ” | .... | 1   | .... | 11     | 26 |       |              |
|                | Núm. 14 id. . . . .  | ” | .... | 1   | .... | 38     | 28 |       |              |
| Infantería...  | Núm. 15 id. . . . .  | 1 | .... | ”   | .... | 863    | 5  | } ... | 3.169 17     |
|                | Núm. 7.º de ligeros. . . . .   | 1 | .... | 1   | .... | 382    | 5  |       |              |
|                | Núm. 8.º id. . . . .   | 1 | .... | ”   | .... | 211    | 17 |       |              |
|                | 7.º Batallon provisional. . . . .  | ” | .... | 4   | .... | 119    | 2  |       |              |
|                | 8.º id. . . . .  | 1 | .... | 44  | .... | 1.543  | 2  |       |              |
| Artillería.... | P. M. facultativa del 4.º Departamento..                                 | 7 | .... | ”   | .... | 10.440 |    | } ... | 30.065       |
|                | 2.º Regimiento. . . . .  | 1 | .... | ”   | .... | 810    |    |       |              |
|                | 4.º id. . . . .  | 3 | .... | 150 | .... | 18.815 |    |       |              |
| Caballería.... | Tercer Regimiento de línea. . . . .                                      | 2 | .... | 1   | .... | 2.549  |    | } ... | 6.660 22     |
|                | Húsares de la Princesa. . . . .  | ” | .... | 1   | .... | 6      |    |       |              |
|                | Núm. 1.º de ligeros. . . . .   | 3 | .... | 2   | .... | 2.530  |    |       |              |
|                | Núm. 5.º id. . . . .   | 1 | .... | 8   | .... | 1.575  | 22 |       |              |
|                | Regimiento provincial de Segovia . . . . .                               | ” | .... | ”   | .... | ”      | .. |       | 810          |
|                | Ministerio de cuenta y razon del 4.º Departamento de Artillería. . . . . | 7 | .... | ”   | .... | ”      | .. |       | 7.988        |
|                | Batallon provisional 2.º de Cataluña. . . . .                            | ” | .... | ”   | .... | ”      | .. |       | 211 17       |
|                | Compañía de Caballería franca de Búrgos. . .                             | ” | .... | 1   | .... | ”      | .. |       | 129          |
|                | Estados Mayores de Provincias y Plazas. . . .                            | ” | .... | ”   | .... | ”      | .. |       | 1.800        |
|                | Requisicion de caballos. . . . .   | ” | .... | ”   | .... | ”      | .. |       | 9.300        |
|                | Reemplazo del Ejército. . . . .  | ” | .... | ”   | .... | ”      | .. |       | 682 24       |
|                | Importa la relacion de recibos devueltos á otras Pagadurías. . . . .     | ” | .... | ”   | .... | ”      | .. |       | 2.810        |
|                | Idem id. remitidos nuevamente á id. . . . .                              | ” | .... | ”   | .... | ”      | .. |       | 29.802 5     |
|                | <b>Total data. . . . .</b>   |   |      |     |      |        |    |       | 3.938.950 17 |
|                | <b>Id. cargo. . . . .</b>  |   |      |     |      |        |    |       | 4.421.180 18 |
|                | <b>Existencia para 1.º de Abril. . . . .</b>                             |   |      |     |      |        |    |       | 482.230 1    |

**Consiste**

|  |         |    |       |           |
|--|---------|----|-------|-----------|
| En recibos de Distritos. . . . .           | 226.065 | 25 | } ... | 482.230 1 |
| En idem de Pagadores particulares. . . . . | 48      | 17 |       |           |
| En letras. . . . .                         | 255.034 | 20 |       |           |
| En metálico. . . . .                       | 1.081   | 17 |       |           |

Igual.

Valladolid 31 de Marzo de 1840. = Felipe de Vargas. = Conforme, Juan Antonio de Bengoa. = V.º B.º, Vicente Rubio.

**El Intendente militar del Distrito de la Capitanía General de Extremadura.**

Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en este Distrito, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, he dispuesto se anuncie al público por medio del presente edicto, para que las personas que quieran interesarse en el referido servicio puedan presentarse há hacer sus proposiciones en el despacho de esta Intendencia militar, calle de Mesones núm. 14, el dia 15 del mes de Junio proximo venidero, en que se celebrará el único remate, el cual no tendrá valimiento hasta que recaiga la aprobacion de S. M., á que quedará sujeto.

Se advierte que se admitiran proposiciones, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya

con separacion para cada uno de estos y limitacion á provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sujetos que gusten hacerlas antes del dia del remate, podrán presentarlas en esta Intendencia, ó á los Comisarios de Guerra de Cáceres y Canton de Herrera del Duque, autorizados para recibirlas; las cuales deberán remitirse á mis manos, por dichos ministros, diez dias antes del remate; despues de cuyo acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea.

Ultimamente, el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que han de servir de base para la celebracion del contrato, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisarias de guerra referidas. Badajoz 11 de Abril de 1840 = Antonio Gutierrez de Tovar. = Secretario el oficial quinto de la Administracion militar, Manuel Felix Rodriguez.



# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 21 de Abril de 1840.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

### ANUNCIO NUM. 621.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por los peticionarios de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de esta fecha, se ha servido señalar los días y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, á saber:

*Fincas cuyos remates se anuncian.*

Para el dia 22 de Mayo próximo venidero de doce á una de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar en término de Fuente Olmedo que perteneció al convento de Monjas de Santi Espíritus de Olmedo, compuesta de 24 pedazos, de cabida en junto de 43 obradas y 21 estadales: vale en renta anualmente 15 fanegas de trigo equivalentes á 360 reales á metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 9,473; y segun la capitalizacion de la Contaduria,

con deducccion del 10 por 100, 10,800 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, ni que haya escritura de compromiso respecto de su arrendamiento.

*En dicho dia de una á dos de su tarde.*

Otra heredad de tierras en término de dicho Fuente Olmedo que perteneció á las Monjas de Madre de Dios de la misma villa de Olmedo, compuesta de 28 pedazos, que hacen en junto 50 obradas y 43 estadales: vale en renta anualmente 24 fanegas de trigo equivalentes á 576 rs en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 13,661; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deducccion del 10 por 100, 17,230 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Para el dia 25 del mismo y horas de once á una y media de su tarde en media hora cada suerte.

Otra heredad de tierras de pan llevar compuesta de 119 pedazos, de cabida en junto de 589 fanegas y 10 celemines, y una era de 2 fanegas, que en término de Villar de Rancesvalles pertenecieron al convento de Monjas Franciscas de la ciudad de Leon, la cual ha sido dividida y se subastará en las cinco suertes siguientes:

| Número de suertes.    | Idem de pedazos. | CABIDAS. |            | Valor en renta.   | VALOR EN VENTA.             |                          |
|-----------------------|------------------|----------|------------|-------------------|-----------------------------|--------------------------|
|                       |                  | Fanegas. | Celemines. |                   | Segun la tasacion pericial. | Segun la capitalizacion. |
| 1. <sup>a</sup> . . . | 24. . .          | 93. . .  | 3. . .     | 31 faneg s trigo. | 27,261.. 23                 | 22,320.                  |
| 2. <sup>a</sup> . . . | 24. . .          | 108. . . | 2. . .     | 36 id. . . . .    | 33,216.. 25                 | 25,920.                  |
| 3. <sup>a</sup> . . . | 24. . .          | 91. . .  | 2. . .     | 30 id. . . . .    | 27,213.. 9                  | 21,720.                  |
| 4. <sup>a</sup> . . . | 27. . .          | 191. . . | 5. . .     | 63 id. . . . .    | 58,825. 24                  | 45,600.                  |
| 5. <sup>a</sup> . . . | 20. . .          | 107. . . | 10. . .    | 35 id. . . . .    | 32,072.. 8                  | 25,560.                  |
| 5.                    | 119.             | 591.     | 10.        | 196               | 178,589.. 21                | 141,120.                 |

No resulta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en los días y horas que se citan. Valladolid 12 de Abril de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

### ANUNCIO NUM. 622.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos nombrados y capitalizado su valor por la Contaduria del ramo, que



con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es en la forma siguiente:

Una heredad de tierras de pan llevar y una era que en término de la villa de Villacid perteneció al suprimido convento de Bernardos de Benavides,

compuesta de 31 pedazos, con inclusion de aquella, que hacen en junto 72 higuadas y media, y valen en renta anualmente 16 fanegas de trigo equivalentes á 384 rs. en metálico, la cual se ha dividido y debe subastarse en las dos suertes siguientes:

## CABIDAS.

| Número de suertes.  | Idem de pedazos. | Higuadas. | Estadales. | Valor en tasacion. | Idem en capitalizacion. |
|---------------------|------------------|-----------|------------|--------------------|-------------------------|
| 1. <sup>a</sup> . . | 24. . .          | 61 . .    | 200 . .    | 15,408. . . .      | 9,652.                  |
| 2. <sup>a</sup> . . | 7. . .           | 11 . .    | " . .      | 2,985. . . .       | 1,868.                  |
| 2.                  | 31.              | 72.       | 200.       | 18,393.            | 11,520.                 |

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular á fin de que en el término de diez dias manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta que se publica, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 13 de Abril de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

## ANUNCIO NUM. 623.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por los peticionarios de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta provincia, por decretos de 15 del actual, se ha servido señalar el dia 26 de Mayo próximo venidero y horas que se dirán para los remates que han de celebrarse en esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

## Fincas cuyos remates se anuncian.

## De once á doce de su mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la Ciudad de Rioseco perteneció al convento de Monjas Carmelitas de Toro, compuesta de 14 pedazos de cabida en junto de 48 higuadas y 11 estadales: vale en renta anual 34 fanegas y 2 cuartillos de trigo equivalentes á 817 rs. en metálico; y en venta, según la tasacion pericial 40,532 rs. y 17 mrs., y según la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 24,510 rs. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

## De doce á una de su tarde.

Otra heredad de tierras de pan llevar en término de dicha Ciudad de Rioseco que perteneció al convento de Monjas Carmelitas de la misma, compuesta de 15 pedazos de cabida en junto de 50 yugadas, 1 cuarta y 70 estadales; y una huerta de cabida de 1 yugada, 3 cuartas y 30 estadales: todo lo cual vale en renta anual 1,489 rs. vn.; y en venta, según la tasacion pericial 60,900 rs. 22 mrs., y según la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 44,670. No resulta que estas fincas se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento el de la heredad de

tierras vence en 1844, y el de la huerta en el presente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se citan. Valladolid 16 de Abril de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

## ANUNCIO NUM. 624.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de este dia, se ha servido aprobar los remates celebrados en esta Capital en 15 del mismo ante el Señor Juez de primera instancia de ella, de las fincas nacionales siguientes.

Una tierra de pan llevar que en término del Arrabal de la Overuela perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, de cabida de 11 obradas y 16 estadales, fué tasada en 13,232 reales, y rematada en la misma suma.

Una heredad de tierras de pan llevar en término del lugar de Fresno el Viejo que perteneció al suprimido convento de Carmelitas Calzadas de Medina del Campo, compuesta de 17 pedazos que hacen en junto 49 obradas y 303 estadales, tasada en 9,784 rs., y rematada en 10,520.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 18 de Abril de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

## Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán radicantes en término de la villa de Castroverde y pertenecieron al convento de Monjas de Santa Clara de Peñafiel, se ha señalado el dia y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de dicha villa de Peñafiel ante el Señor Alcalde constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de la misma y Escribano que intervenga en los asuntos del ramo.



Para el día 10 de Mayo próximo venidero y horas de diez á doce de su mañana.

Una tierra de 16 fanegas de sembradura de centeno con dos corrales para apriseo de ganado en término titulado del Palomo, y llevó en renta Don Manuel Perotes: vale en renta anual 3 fanegas de pan mediado morcajo y cebada.

Otra de cabida de 3 medias de sembradura, linda con camino de Castroverde y senda que va á la fuente de Reoyo: id. 2 celemines por mitad morcajo y cebada.

Otra de 6 celemines de sembradura de trigo al pago de Valladero, linda con heredad de José Calvo: id. 2 celemines de morcajo y cebada por mitad.

Otra de una fanega de sembradura, linda con senda que va á la cruz de Bolladero y tierra de Andres de las Moras: id. 2 celemines de morcajo y cebada por mitad.

Otra de una fanega y 3 celemines lindante con tierra de Santiago Simon: id 4 celemines por mitad trigo y cebada.

Otra al pago de Vallefrade de fanega y media de sembradura, contigua á otra de Matias Estevan: id. 2 celemines por mitad.

Otra en el término de las Cuadrillas de 3 fanegas de sembradura, y linda con otra de Andres de las Moras: id. 2 fanegas de morcajo y cebada.

Y otra tierra al Molino de 7 fanegas á la orilla del rio Esgueva, y linda tambien con tierras de la Iglesia de dicha villa: id. 3 fanegas de morcajo y cebada por mitad.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos de las relacionadas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se citan. Valladolid 15 de Abril de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 27 del actual para el remate de una heredad de tierras que en término del despoblado de Torrepequera y Villanueva de Duero perteneció al suprimido Monasterio de la Cartuja de Aniago, la cual se ha dividido en dos suertes que se rematarán con la debida separacion, á saber:

De once á once y media de la mañana.

La primera suerte es un pedazo de tierra de cabida de 20 obradas: vale en renta 10 fanegas y 10 celemines de pan mediado, y está capitalizada en 5,310 reales.

De once y media á doce.

La segunda suerte se compone de otro pedazo de tierra de cabida de 20 obradas: vale en renta 10 fanegas y 10 celemines de pan mediado, y está capitalizada en 5,310 rs., y una y otra suerte se hallan libres de toda carga.

Cuyos remates tendrán efecto á las horas re-

feridas en las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 1.º de Abril de 1840. = Anacleto Toron.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 27 del actual y hora de doce á doce y media de su mañana para el remate de una casa situada en el casco de la villa de la Secá, señalada con el núm. 18, que perteneció al suprimido convento de Premostratenses de Aguilar de Campoó, es compuesta de un solo piso con varias habitaciones, corral, bodega, dos cubas y un cubeto, en una superficie de 3,936 pies cuadrados, está tasada en la cantidad de 6,232 reales, y renta anualmente 202 rs.

Cuyo remate tendrá efecto en las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Real Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 1.º de Abril de 1840. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 27 del actual y horas de doce y media á una de su tarde para el remate de una casa situada en la villa de la Nava del Rey y calle titulada de las Monjas, que perteneció al suprimido convento de Santo Domingo de la ciudad de Salamanca, compuesta de un solo piso con varias habitaciones, bodega y en ella 3 cubas, teniendo ademas un corral, todo ello en una superficie de 1,989 pies cuadrados: vale en renta 240 rs., y está tasada en 5,601 rs. por libre de toda carga.

Cuyo remate tendrá efecto en el dia y hora citados en las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 1.º de Abril de 1840. = Anacleto Toron.

## Número 440

### DEL BOLETIN OFICIAL

#### DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

Rs. vn.

Provincia de Badajoz.

D. Pedro de la Hera, para D. Antonio Zapatero García, remato la primera suerte de tierra, de 8 fanegas, término de Villanueva de la Serena, de las Concepciones de ella, en . . . . .

6.000



D. José María Lopez, para ceder, remató la segunda de las 8 en que se dividió la suerte de tierra, termino de Villagonzalo, de 2 fanegas, llamada la Majadilla, de la Encomienda de Alange, en. . . . . 904

El mismo, para ceder, remató la tercera de las 8 en que se dividió la suerte de tierra, término id. llamada la id., de dicha Encomienda, en. . . . . 904

El mismo, para ceder, remató la cuarta de las 8 en que se dividió dicha suerte, término id. llamada id., de 2 fanegas, de dicha Encomienda, en. . . . . 904

El mismo, para ceder, remató la quinta de las 8 en que se dividió dicha suerte de tierra, término id., llamada id., de 2 fanegas, de dicha Encomienda, en. . . . . 904

El mismo, para ceder, remató la sexta de las 8 en que se dividió dicha suerte de tierra, término id., llamada id., de 2 fanegas, de dicha Encomienda, en. . . . . 904

El mismo, para ceder, remató la séptima de las 8 id. en que se dividió la citada suerte de tierra, término, id., llamada id., de 2 fanegas, de dicha Encomienda, en. . . . . 904

El mismo, para ceder, remató la octava de las 8 en que se dividió dicha suerte de tierra, término id., llamada id., de 2 fanegas, de dicha Encomienda, en. . . . . 904

D. Manuel Villarroel, para D. Isidro de las Heras, remató una suerte de tierra, de 12 fanegas, término de Llerena, sitio de Tárraga del convento de Santa Isabel de ella, en. . . . . 3.600

D. Antonio Zapatero García remató la segunda suerte de tierra, de 2 fanegas, término de Villanueva de la Serena, sitio de los Carrasquillos, de las Concepciones de la misma, en. . . . . 1.500

D. Antonio Zapatero García remató la tercera suerte de tierra, de 7 fanegas, término id., sitio de id., de dicho convento, en. . . . . 5.666

El mismo remató la cuarta suerte de tierra, de 7 fanegas, término id., al Cercon del camino, de dicho convento, en. . . . . 2.200

El mismo remató la quinta id., de 7 fanegas, término de id., al Cercon de Robles, de 3 fanegas, de dicho convento, en. . . . . 1.500

El mismo remató la sexta id., de dicha finca, en las Cabrerizas, de 4 fanegas, de dicho convento, en. . . . . 2.200

El mismo remató la séptima id., de dicha finca, de 3 fanegas, de dicho convento, en. . . . . 1.500

El mismo remató la octava id., de dicha finca, en el Arroyo del Molar, de 3 fanegas, de dicho convento, en. . . . . 2.166

El mismo remató la novena id. de dicha finca, en Vacía sobrados, de 4 fanegas, de dicho convento, en. . . . . 9.266

D. Isidro de las Heras, para D. Manuel Villarroel, remató una suerte de tierra, de 11 fanegas, sitio de Tárraga término de Llerena, de los Mercenarios de Villagarcía, en. . . . . 700

D. Vicente Berrocal y Vallejo, por ce-

sion de D. Gerónimo Gomez Venegas, remató una casa en Mérida, esquina á las calles de Portillo y Abalos, de las monjas de Sta. Olalla de id., en. . . . . 4.680

D. Jose Lemus remató una casa, calle de Abalos, n. 15, en Merida, de las monjas Claras de id., en. . . . . 2.650

D. Juan José Albarrañ, para D. Juan Palido, remató un cercado, de 2 fanegas, llamado de S. Juan, termino de Fuente de Cantos, de las Concepciones de ella, en. . . . . 10.600

D. Pedro de la Hera, para D. Antonio de Lemus, remató la segunda suerte, de 5 fanegas de tierra, término de los Santos, de dichas monjas, en. . . . . 1.333

El mismo, para id., remató la primera suerte de id., de 12 fanegas, término id., de dichas monjas, en. . . . . 3.166

D. Miguel Antonio de Arrate, para ceder, remató una huerta de 1½ fanegas, con 24 olivos y árboles frutales, término de Badajoz, del convento de Aguas Santas de Jerez de los Caballeros, en. . . . . 41.023

*Provincia de Guadalajara.*

D. Santiago Saenz de Tejada remató un herreñal, de 6 celemines bajo la ermita de Sta. Ana, término de Cabanillas del Campo, de las monjas Carmelitas Descalzas de S. José, en. . . . . 1.000

El mismo remató otro id., de 7 celemines junto á id., término id., de dichas monjas, en. . . . . 1.020

El mismo remató una tierra de 1 fanega, en Carracuesta, término de id., de dichas monjas, en. . . . . 620

El mismo remató otra id., de 1 fanega, en id, término id., de dichas monjas, en. . . . . 500

El mismo remató otra id., de 3 fanegas y 6 celemines en Huerto de Juan Gordo, término id., de dichas monjas, en. . . . . 1.750

El mismo remató otra id., que antes fué majuelo, de 1 fanega y 6 celemines, término id., de las monjas Gerónimas, de Guadalajara, en. . . . . 140

El mismo remató otra id., de 1 fanega, en el Espinillo, término id., de dichas monjas, en. . . . . 200

El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 5 celemines, en el Llano de las Vacas, término id., de dichas monjas, en. . . . . 500

El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 6 celemines, en la Veguilla, término id., de dichas monjas, en. . . . . 400

El mismo remató otra id., de 10 fanegas, en el camino de Alobera, término de id., de dichas monjas, en. . . . . 500

El mismo remató una herreñal, de 10 celemines, en Arquillo, término id., de dichas monjas, en. . . . . 700

D. Santiago Saenz de Tejada remató un olivar, de 9 pies, camino de S. Roque, término de id., de dichas monjas, en. . . . . 150

( Se continuará. )